

ANEXO I



Gobierno
de Canarias

Consejería de Turismo,
Industria y Comercio

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (2.175.000,00€), A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LAS PALMAS, PARA EL “PROYECTO DINAMIZADOR DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y EL OCIO DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS”.-

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Turismo, para conceder una subvención directa a la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (en adelante FEHT), con C.I.F. núm. G-35.038.751, por importe de 2.175.000,00 €, para sufragar el 100% de los gastos del “*Proyecto dinamizador del sector de la restauración y el ocio de la provincia de Las Palmas*”.

Vista la propuesta de 15 de diciembre de 2021, formulada por la Viceconsejera de Turismo.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La pandemia generada en 2020 ha desencadenado una crisis sanitaria y económica sin precedentes en nuestra historia más reciente.

La limitación de la libertad de circulación de las personas, acordada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como el resto de medidas complementarias acordadas con el fin de evitar la propagación del Covid-19, han afectado gravemente a la actividad económica, provocando una recesión a nivel mundial, mucho más significativa en aquellas zonas entre las que se encuentra Canarias, en las que el sector servicios tiene un mayor peso, al precisar de una mayor interacción social.

La mayor contracción de la economía se produjo durante el primer semestre de 2020, como consecuencia de los confinamientos estrictos. Desde entonces la recuperación económica ha sido incompleta y fluctuante, condicionada por la aparición de nuevos brotes de la enfermedad y las consiguientes medidas de contención adoptadas.

Es significativa a este respecto, la información de contenido económico reflejada en el informe anual del Banco de España para 2020, en el que se destacan, entre otros aspectos, datos como la caída del PIB en un 10,8% en el promedio del año 2020, el impacto de la crisis sobre las pymes y los trabajadores autónomos en mayor medida que sobre las grandes empresas, respecto de la demanda interna, el descenso del consumo de las familias en un 12,4% y finalmente respecto de la demanda externa, una caída en términos nominales, de los ingresos asociados al turismo extranjero de un 75,9%.

A estas circunstancias descritas se añaden otros factores de incertidumbre sobre la evolución de la economía que pueden lastrar el crecimiento económico previsto en los próximos trimestres como la evolución de la pandemia con interrogantes como la existencia de nuevas olas, cepas resistentes a las vacunas, las secuelas de la crisis en el mercado laboral y en el tejido productivo, el programa europeo de apoyo a la recuperación, la evolución del sector turístico, la adaptación de las políticas económicas a corto plazo mediante el apoyo a las empresas, ...



SEGUNDO.- Para paliar los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la pandemia se han adoptado múltiples medidas, entre ellas, el Plan para la Reactivación Social y Económica de Canarias aprobado por el Parlamento de Canarias y publicado en el BOPC núm. 366, de 16 de octubre de 2020, que establece 7 prioridades estratégicas, destacando en lo que respecta a esta subvención directa, la prioridad estratégica 5 para el impulso de la actividad económica, que consta de 57 ejes de actuación o medidas de apoyo e impulso del sector turístico, comercial y cultural, entre otros.

La Estrategia 5 *“Impulso de la actividad económica”* contiene dentro de las medidas “Canarias como destino turístico sostenible, competitivo y seguro” los ejes 5.13. *“Desarrollo de eventos culturales, deportivos, y de turismo activo, entre otros, que permitan una mayor atracción y gasto en destino de nuestros visitantes”* y 5.14. *“Apuesta por reimpulsar la estrategia ya lanzada de priorización de consumo de productos kilómetro cero, para fortalecer el desarrollo rural y la industria canaria”*.

Igualmente prevé dentro de las medidas *“Actividad comercial y distribución de automóviles”*, el eje 5.49. *“Fomento de los planes de dinamización en espacios comerciales”* y dentro de la medida *“Sector Cultural”*, el eje 5.53 *“Apuesta por las industrias culturales y creativas como elemento clave para reconstrucción social y la reactivación económica con implicación directa sobre otros sectores: turismo, economía, industria, empleo, comercio, transporte, etc. y finalmente el eje 5.55. “Turismo y cultura conforman dos sectores económicos clave en nuestra economía de desarrollo. La implementación de medidas específicas creará sólidos lazos de colaboración entre ambos sectores”*.

TERCERO.- Ante toda esta situación, en julio de 2021 se inicia por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio un expediente de modificación de crédito que se tramita con el núm. 21/00568 de transferencia de crédito, por importe de 4.600.000,00 € con objeto de incrementar el crédito de las aplicaciones presupuestarias 16.09.432H.470.02.00, Línea de Actuación 164G1171 Federación de Áreas Urbanas de Canarias. Dinamización del sector hostelero, por importe de 2.175.000,00 €, 16.09.432H.470.0200, Línea de Actuación 164G1172 Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas. Dinamización sector hostelero, por importe de 2.175.000,00 € y 16.09.432H.470.02.00 Línea de Actuación 164G1174 Asociación Canaria de Turismo Activo. Dinamización del sector de turismo activo, por importe de 250.000,00 € con cobertura en la aplicación presupuestaria 19.01.929A.470.02.00 Fondo 7900028 Línea de Actuación 194G1119 Mantenimiento de la actividad en/por Covid 19, todo ello con la finalidad de transferir créditos desde la sección 19 para la dinamización del Sector Hostelero de Canarias y el Sector del Turismo Activo.

Los créditos indicados se destinarán a conceder subvenciones directas por razones de interés público a los sectores de la hostelería, restauración, ocio y turismo activo, para tratar de acercar al público a las zonas comerciales y turísticas abiertas, estimulando el consumo en los negocios, permitiendo de esta manera apoyar la recuperación de la actividad económica. Paralelamente se tratará también de potenciar e impulsar los sectores gastronómicos, de la restauración y del ocio en alianza con las industrias culturales y creativas de Canarias para dinamizar la economía y generar acciones de puesta en valor del destino Canarias como referente del turismo cultural.

El órgano competente para la resolución de esta modificación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.b) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, es el Gobierno de Canarias, que autorizó la misma mediante Acuerdo de 5 de agosto de 2021.



CUARTO.- En este contexto la FEHT presenta con fecha 19/08/2021 solicitud de subvención directa, por razones de interés público por importe de 2.175.000,00 €, que es posteriormente completada mediante escritos de fecha 7, 15 y 27 de diciembre de 2021, para el “*Proyecto dinamizador del sector de la restauración y el ocio de la provincia de Las Palmas*”, cuyo principal objetivo consiste en impulsar los sectores de la restauración, ocio y cultura para conseguir los siguientes efectos:

- Activar el consumo en las diferentes islas destinatarias del proyecto tanto en los ejes y zonas comerciales con mayor afluencia de público y zonas turísticas, como en espacios urbanos cuya actividad esté muy representada por los sectores objeto del proyecto.
- Atraer al cliente poniendo en valor los elementos diferenciales que le aporta tanto individualmente como conjuntamente los sectores de la restauración, el ocio y la cultura.
- Animar y reactivar la actividad económica y el empleo, mediante la implicación y apoyo al empresariado canario y emocionar-estimular al consumidor.

La consecución de este triple efecto del “*Proyecto dinamizador del sector de la restauración y el ocio de la provincia de Las Palmas*”, se llevará a cabo mediante una distribución de los fondos percibidos en la que se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- **Estimular el consumo y la generación de actividad económica** entre diversos municipios de las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, seleccionados mediante la combinación del criterio poblacional y atractivo turístico.
- **Promover a corto plazo el turismo cultural**, mediante una diferenciación en la oferta, creando un evento singular y único, para un público amplio, en el que queden incluidos no solo los residentes canarios sino también el turista cultural.
- Promover **nuevos productos turísticos**.
- Desarrollar eventos culturales que permitan una **mayor atracción y gasto en destino** de nuestros visitantes.
- Reimpulsar la estrategia ya existente de **priorización de consumo de productos kilómetro cero**, para fortalecer el desarrollo rural y la industria canaria dentro del eje restauración.
- Labor de **promoción y fomento** del “*Proyecto dinamizador del sector de la restauración y el ocio de la provincia de Las Palmas*”, en el contexto de los **planes de dinamización en espacios comerciales**.

QUINTO.- La FEHT, es una asociación no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se rige por la Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, que regula las asociaciones profesionales, por el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales constituidas al amparo de la citada Ley y demás disposiciones complementarias y por sus propios Estatutos, teniendo entre sus fines fundacionales (art. 7º), entre otros, los siguientes:

- Propiciar el desarrollo económico turístico de la Región Canaria como medio de lograr una situación social cada vez más justa.
- Representar los intereses de nuestro empresariado ante la sociedad, la Administración, Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas y las Organizaciones de los Trabajadores.



- Velar por la consecución de todas las mejoras necesarias, en bien del turismo, tanto en los servicios a prestar en las empresas en particular, como en los públicos en general.
- Analizar, estudiar la realidad del sector y proponer y dar las respuestas adecuadas a su demanda en los ámbitos cultural, social y económico.
- Representar y gestionar, en sus aspectos generales y comunes, los intereses confiados a las Asociaciones federadas ante las instancias, ya sean representativas, de gestión o de decisión, en los planos socio-económicos, culturales o políticos de la nación.
- Estudiar todo tipo de problemas que se planteen con carácter genérico a las empresas turísticas, acordar las soluciones pertinentes y proponer las consiguientes líneas de actuación común de las Asociaciones miembro.

SEXO.- De la memoria presentada se desprende que el “*Proyecto dinamizador del sector de la restauración y el ocio de la provincia de Las Palmas*” comprende 3 ejes estratégicos que abarcarán acciones distintas que servirán de estímulo y motor económico para los municipios donde se desarrollarán en la provincia de Las Palmas, todo ello con el siguiente detalle:

Eje 1 Artes Escénicas:

- Teatro de Calle y performance.
- Danza (contemporánea, danza vertical,...).
- Cultura Urbana (HipHop, Graffiti,...).
- Circo (pasacalles, acrobacia, clown, malabares,...).
- Humor (impro, comedia, monólogos...).
- Magia....

Eje 2 Música y Visuales:

- Live Act
- DJ
- Jazz,

Eje 3 Gastronomía:

- Showcooking
- Degustaciones
- Productos
- Ferias...

SÉPTIMO.- El interés general del “*Proyecto dinamizador del sector de la restauración y el ocio de la provincia de Las Palmas*”, que incide en la reactivación e impulso de nuestra economía, se manifiesta en los siguientes aspectos:

Si bien el impacto de la crisis a nivel sanitario, en un principio, fue más moderado en Canarias que en la mayor parte del territorio nacional, las medidas de contención del virus aplicadas por el Gobierno central fueron idénticas en un primer momento, y su impacto sobre la economía fue muy severo. De hecho, aquellas regiones en las que su economía está basada en la movilidad de las personas son las que han tenido un mayor impacto desde la perspectiva económica. Por



esa razón, Canarias, dentro del espectro nacional, posee peores pronósticos en lo que a su afectación sobre las diferentes macros y micromagnitudes se refiere, porque el inicio del confinamiento supuso la prohibición de la entrada de turistas y la paralización de la mayor parte del tejido productivo durante prácticamente dos meses, en los que sólo las actividades esenciales pudieron continuar funcionando a un ritmo reducido.

Le siguió un período de gradual recuperación de la economía, aunque gravemente condicionado por la disminución de la demanda y la limitación de la circulación de personas, dentro y fuera del territorio nacional.

Las consecuencias han sido muy profundas. La crisis en las empresas de las Islas ha sido impactante dada la bajada del turismo y los efectos sobre la economía y el empleo de la región han sido igual de devastadores. Si las previsiones económicas en 2019 ya pronosticaban una desaceleración del crecimiento económico durante el año 2020, la crisis sanitaria ha empeorado la situación gravemente, con perspectivas muy negativas para los próximos meses, retrasando la recuperación en materia de producción y empleo hasta bien entrado el 2022.

Además, esta crisis ha traído consigo desde los primeros momentos, una gran incertidumbre que incluso a día de hoy, sigue siendo muy alta. Esta falta de seguridad y certeza sobre el futuro próximo es el mayor obstáculo para todos los agentes decisores y planificadores (públicos y privados), ya que la toma de decisiones se sostiene sobre una gran volatilidad ya que depende de algo ajeno a la economía.

Respecto del *“Proyecto dinamizador del sector de la restauración y el ocio de la provincia de Las Palmas”*, la iniciativa presentada se configura como un proyecto de carácter global de desarrollo y dinamización del sector del ocio y de la restauración que abarcará a las Islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, mediante el uso de las artes escénicas, la música y la gastronomía y que se desarrollará mediante la gestión coordinada de diversos agentes sociales, empresas y asociaciones integradas en la FEHT y dirigidas por ésta, con la colaboración de los servicios de una consultora, que dará cobertura a toda la gestión relativa a este proyecto.

Al margen de esta acción, es preciso mencionar el proyecto ya subvencionado por este Departamento, bajo la denominación *“Canarias VIVA”*, por un importe y con unos ejes de actuación similares a los previstos en el punto sexto anterior, que ha tenido como beneficiaria a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), con el objetivo de dinamizar el sector de la restauración y el ocio de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, todo ello en respuesta al Acuerdo de Gobierno de 5 de agosto de 2021, de autorización de una modificación de crédito por importe de 4.600.000,00 €.

La coyuntura social y económica descrita, así como en el propio análisis económico del proyecto presentado, ponen de manifiesto la necesidad y demanda de apoyar y dinamizar el sector de la restauración y el ocio, mediante acciones que posibiliten su reactivación e impulso.

Plantear acciones por provincias o por islas sin la debida conexión, de forma desestructurada, no generarían el impacto suficiente para la reactivación de la economía que se persigue en estos sectores, que es el principal objetivo que se pretende conseguir con esta acción.

En definitiva, se trata de un proyecto generador de empleo directo, indirecto e inducido en los principales sectores e industrias del ocio, restauración, cultura y turismo, que a buen seguro generarán una amplia repercusión sobre la sociedad canaria.



OCTAVO.- La FEHT solicita el abono anticipado de la subvención, ya que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.

NOVENO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 25.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, *“La autorización de gastos superiores a 2.000.000 de euros se entenderá implícitamente concedida por el Gobierno cuando este autorice una modificación de crédito o un gasto plurianual también superior a dicha cuantía”*.

Esta circunstancia ha concurrido en el presente expediente, mediante Acuerdo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2021, relativo a la autorización de la modificación de crédito por importe de 4.600.000,00 €, tal y como se ha aludido en el antecedente de hecho tercero.

DÉCIMO.- Con fecha 20 de diciembre de 2021, (número r.s. RGN1 80740), la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible la presente Orden con la normativa europea de la competencia, todo ello en virtud de lo señalado en el artículo 21.3, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

UNDÉCIMO.- Por su parte con fecha 20 de diciembre de 2021 (número r.s. CECE 77622), la Dirección General de Promoción Económica ha emitido igualmente informe en el que se señala que la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa no tiene previsto celebrar ninguna reunión en el plazo máximo de 15 días establecido en el artículo 25.3, del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por lo que puede continuarse con la tramitación del procedimiento, sin el citado informe.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio a través del Servicio de la Oficina Presupuestaria, con fecha de expedición, de 27 de diciembre de 2021, certifica que la FEHT, no tiene subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificar.

DECIMOTERCERO.- En la medida en que el origen de los créditos afectos a la presente subvención no forman parte de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al presente expediente no le resulta de aplicación las especialidades en materia de gestión de subvenciones previstas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los que son de aplicación las siguientes,



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, la titular departamental ejercerá, como órgano superior de dirección y jefe del Departamento, las funciones y competencias previstas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, sin perjuicio de las competencias de carácter específico en materia de turismo y comercio, previstas en el artículo 5 y 9 del Reglamento Orgánico citado.

SEGUNDA.- La presente subvención se ajusta a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio aprobado por Orden núm. 59/2020, de 9 de marzo de 2020, siendo su última modificación la efectuada por Orden de 18 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los ejercicios 2020-2022 (BOC núm. 246, de 01.12.2021).

TERCERA. El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

CUARTA. Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, todo ello por las razones que a continuación se exponen:

a) En este proyecto concurren los requisitos de reconocido **interés público** exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final es impulsar los sectores de la restauración, ocio y cultura de Canarias, a través de un conjunto de medidas, que persiguen, entre otras, estimular el consumo y la generación de actividad económica, desarrollar acciones que funcionen a modo de reclamo para acercar al público a las zonas comerciales abiertas y zonas turísticas y promover el turismo cultural, mediante una diferenciación en la oferta, creando un evento singular, único y para todos los públicos (familiar, turístico, visitantes y público local), todo ello tras meses de parálisis social y económica como consecuencia de la pandemia.

El proyecto objeto de subvención se configura como un proyecto de carácter provincial en un contexto autonómico, a desarrollar por las dos Federaciones más representativas en Canarias de los sectores de la hostelería, turismo, restauración y áreas y zonas urbanas abiertas del archipiélago.

Cada una de estas Federaciones recibirá un importe similar (2.175.000,00 euros cada una) para el desarrollo del proyecto con un ámbito territorial provincial, que en el caso de la presente subvención a la FEHT, correspondería a la provincia de Las Palmas, y en el caso de FAUCA, subvención que es objeto de otro expediente ya tramitado, correspondería a la provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Esta configuración del proyecto como acción global, permitirá generar un mayor impacto para la reactivación de la economía canaria en los tres sectores afectados, generando sinergias al trabajar aunando esfuerzos generando de esta manera un gran efecto multiplicador siendo además una razón de peso para la no promoción de la concurrencia.

b) La imposibilidad o **no conveniencia de promover la concurrencia** en el presente expediente está motivada en la experiencia de la FEHT, que ha venido desarrollando a lo largo de los años proyectos y actividades cofinanciados por diferentes Instituciones locales, nacionales y europeas. Estos proyectos y actividades están relacionados, entre otros, con la promoción empresarial, el empleo, la formación, el turismo como promotor de la economía, etc., es decir, ha realizado acciones encaminadas a promover la dinamización económica y el aprovechamiento eficiente de los recursos endógenos, contribuyendo así a la mejora de los niveles de empleo.

La complejidad del proyecto que es objeto de esta subvención, no solo por el número de acciones a desarrollar, sino también porque éstas se reparten entre todas las islas de la provincia de Las Palmas, unido a los factores de incertidumbre propios derivados de la pandemia, más las limitaciones temporales de ejecución, hacen necesaria la colaboración de entidades con este nivel de experiencia si se quiere salvaguardar la viabilidad y resultados eficientes del proyecto.

El proyecto a desarrollar además está directamente relacionado con los fines y competencias de la FEHT, al tratar entre otros objetivos, de propiciar el desarrollo económico turístico de Canarias como medio para lograr una situación social cada vez más justa, así como proponer y dar las respuestas adecuadas a la demanda del sector al que representan en los ámbitos cultural, social y económico.

Por todo ello, se considera que concurren causas justificativas suficientes para no promover la concurrencia.

QUINTA. De conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, (B.O.C. núm. 270, de 31 de diciembre 2020), en atención a la cuantía de la presente subvención, resultaría necesaria la autorización del Gobierno de Canarias, entendiéndose dicha autorización implícitamente concedida cuando el Gobierno autorice una modificación de crédito para dicha finalidad, como es el caso tal y como se consta en el antecedente de hecho tercero.

SEXTA.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, y cuenta con la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Entidad beneficiaria y cuantía: Conceder una subvención directa por razones de interés público a la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT), con CIF núm. G-35.038.751, por importe de 2.175.000,00 €, para sufragar el 100% de los gastos para la actuación denominada "*Proyecto dinamizador del sector de la restauración y el ocio de la provincia de Las Palmas*", con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H.470.02.00, Línea de Actuación 164G1172 Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas. Di-



namización Sector Hostalero, por el importe anteriormente citado y según el presupuesto que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS			
% sobre el total		CONCEPTOS	IMPORTE TOTAL
GASTOS			
2,76%	A	Dirección y coordinación directa por la beneficiaria	60.000,00 €
6,57%	B	Gestión a través de terceros	143.000,00 €
2,67%	C	Publicidad y marketing de la campaña para la búsqueda de promotores a patrocinar	58.000,00 €
0,17%	D	Auditoría y contabilidad	3.800,00 €
87,83%	E	Dinamización: Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura	1.910.200,00 €
		TOTAL (IGIC INCLUIDO)	2.175.000,00 €
INGRESOS			
		Subvención solicitada	2.175.000,00 €

En la medida en que gran parte de las acciones que serán objeto de desarrollo en el presente proyecto estarán condicionadas por la evolución que experimentarán los índices de contagio del Covid-19 y de las medidas de salud pública que se puedan adoptar por las autoridades sanitarias unido a las razones de interés público que concurren para su concesión, se admitirán variaciones presupuestarias en torno a un +/-30% entre las actividades C, D y E, del presupuesto de ingresos y gastos, siempre que no se traten de modificaciones substanciales del proyecto objeto de subvención y se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

SEGUNDO.- Destino de la subvención: Dicha subvención irá destinada a financiar los costes del “Proyecto dinamizador del sector de la restauración y el ocio de la provincia de Las Palmas”, según la previsión de ingresos y gastos aportada.

Los gastos subvencionables son aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el resuelto sexto.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000,00 € por expediente, entendiéndose por expediente, a los efectos de la presente subvención, el conjunto de actuaciones que acompañan a la solicitud. Aquellas actuaciones que no cumplan con los requisitos de la subvención no se tendrán en cuenta en la aplicación de este



límite. Se calculará y reducirán proporcionalmente aquellas facturas que sí reúnan estos requisitos de la subvención y superen el límite que se establece en el párrafo precedente.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

TERCERO.- Notificación y aceptación de la subvención: La Viceconsejería de Turismo dará traslado de la presente Orden mediante la oportuna notificación, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la FEHT, cuya efectividad estará supeditada a su aceptación expresa.

CUARTO.- Abono: El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al tratarse de una entidad sin fines de lucro, y al concurrir en el presente expediente las condiciones previstas en el apartado 1.1 del Anexo a la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC núm. 258, de 20 de diciembre de 2021), a saber:

- Tanto el plazo de ejecución de la actividad, a realizar hasta el 30 de junio de 2022, así como el de su justificación a realizar hasta el 31 de agosto de 2022, se producirán antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- El beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, tal y como consta en el certificado número 428/2021, de 27 de diciembre, emitido por el Servicio de la Oficina Presupuestaria, adscrito a la Secretaría General Técnica.

QUINTO.- Plazo de realización: La subvención se concede según el siguiente plazo de realización: se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día **1 de enero de 2022**, finalizando el plazo para la ejecución el **30 de junio de 2022**.

Para proporcionar una tutela efectiva del proyecto, buscando sinergias con otros proyectos similares, se establece una Comisión de seguimiento del proyecto, que supervisará que las actuaciones se están llevando a cabo. La Comisión estará formada por un representante de la FEHT y otro por parte de la Viceconsejería de Turismo, siendo designada la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Planificación Turística.

SEXTO.- Plazo de justificación: La **justificación** de la subvención deberá ser realizada antes del **31 de agosto de 2022**, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según se establece en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



En el supuesto de que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizado por el órgano concedente.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

b.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

b.5.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) La cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

d) El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el siguiente alcance:

d.1.- Comprobar los extremos recogidos en los puntos a y b, relativos a la memoria de actuación y memoria económica.

d.2.- Si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá constar en la documentación justificativa de la subvención, la siguiente información referida a los contratos celebrados, en su caso:



- Tipo de contrato.
- Tipo de trámite.
- Objeto del contrato.
- Procedimiento de adjudicación.
- Forma de adjudicación.
- Fecha de adjudicación.
- Diario de publicación/perfil del contratante.
- Fecha de inicio del expediente.
- Fecha final.
- Importe de licitación.
- Importe adjudicado.
- Importe actualizado.
- Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- Importe de la incidencia.

d.3.- Un ejemplar de la papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

d.4.- No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35.

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

SÉPTIMO.- Obligaciones del beneficiario: La FEHT está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.



2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Viceconsejería de Turismo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Viceconsejería de Turismo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición de la Viceconsejería de Turismo cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Viceconsejería de Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría en el control financiero es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de financiación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que



sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.

13. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Medidas de publicidad. La FEHT deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al “*Proyecto dinamizador del sector de la restauración y el ocio de la provincia de Las Palmas*”, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagrama siguientes:

- a. El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
- b. La imagen de marca de la Zonas Comerciales Abiertas de Canarias.
- c. Utilización del logotipo de la marca número 3047712/3 de la Oficina Española de patentes y Marcas “*Islas Canarias, Latitud de vida*”, propia de la promoción turística del destino Islas Canarias.

Para el logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa.

Para la utilización del logotipo “*Islas Canarias, Latitud de vida*”, se deberá acudir al Brand Centre de la empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A. en el siguiente enlace:

<https://turismodeislascanarias.com/es/brand-centre/>

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del proyecto presentado.



En dichas acciones la disposición de los logotipos será en una ubicación preferente en todos los casos, incluso si concurriera con otros logotipos o marcas.

A este respecto, la entidad beneficiaria deberá indicar en el Plan de medios o comunicación que presente las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, ésta se hará previamente a la fase de formalización.

NOVENO.- Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resolución séptimo de la presente orden.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por la Viceconsejería de Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financieras.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los



fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

Dada la incertidumbre derivada de la propia evolución cambiante del COVID-19, máxime aún en las acciones previstas en el "*Proyecto dinamizador del sector de la restauración y el ocio de la provincia de Las Palmas*", que conllevan la afluencia de público, se podrá admitir una variación del +/- 30% entre los importes aprobados por concepto en los términos anteriormente señalados. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa de la Viceconsejería de Turismo.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.



En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Actuaciones de comprobación y control financiero: El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. núm. 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico aplicable a la subvención: En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto tenga lugar la resolución expresa del mismo o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Yaiza Castilla Herrera